CONTRATO TIPO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO

Expediente:	**CONTR 2019/27822**
Objeto del contrato:	**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIÓN CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LOS TRABAJOS DE MUESTREO DE LA MACROFAUNA ACUÁTICA DEL ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR.**
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO ART 159 LCSP.

En Sevilla, a la fecha de la firma, las personas intervinientes indicadas se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato sobre la base de los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se recogen.

INTERVINIENTES

De una parte, D. José Cara González, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, Dña. Benita Torres Tamayo, con N.I.F. 75.388.987-R, actuando en su propio nombre, como empresaria autónoma en la actividad de Pesca y Acuicultura y propietaria de una embarcación SAN GABRIEL, con matrícula SE 2-1121.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por resolución del órgano de contratación de este Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de fecha 24/04/2019 se inició el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIÓN CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LOS TRABAJOS DE MUESTREO DE LA MACROFAUNA ACUÁTICA DEL ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR., con el número de expediente CONTR 2019/27822.

SEGUNDO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio indicado en el apartado anterior con fecha 11/06/2019.

TERCERO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del IFAPA con fecha 03/07/2019, habiéndose aprobado el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1931120000 G/54D/60900/00 G1612121U1 2016000316

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado por el órgano de contratación de este Instituto con fecha de 04/07/2019.

QUINTO.- La adjudicación del presente contrato fue efectuada por el órgano de contratación, con fecha 16/10/2019, a BENITA TORRES TAMAYO con N.I.F. número 75.388.987-R, y la corrección de errores de la misma, fue realizada con fecha 23/10/2019, fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada del IFAPA con fecha 23/10/2019.

SEXTA.- Los documentos que integran el presente contrato serán los indicados a continuación, jerarquizados por orden de prioridad. Salvo error manifiesto, el indicado orden se utilizará para determinar la prevalencia en el caso de que exista contradicción entre ellos.

1. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto técnico o cualquier otro documento donde se recojan las condiciones específicas de realización del objeto del contrato.
3. Las ofertas técnica y económica presentadas por el contratista y admitidas por la Administración en el procedimiento de selección y las propuestas de mejora que en su caso se contengan en las mismas.
4. Aquellos otros que ambas partes acuerden incorporar o que deriven de las disposiciones contenidas en alguno de los anteriores.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones

artículo 103 de la LCSP. Asimismo, de conformidad con el PCAP el contrato podrá ser objeto de prórroga por un período adicional de 25 meses.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP y con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para responder del cumplimiento de este contrato se retendrá en el precio, en una única o varias facturas como garantía definitiva hasta alcanzar un importe total de 2.479,35 euros.

Séptima.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este caso; el régimen de pagos previsto establece que los pagos serán parciales.

Octava.- El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Novena.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Segunda.- El presente contrato de servicio tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, teniendo como objeto el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIÓN CON TRIPULACIÓN PARA APOYO A LOS TRABAJOS DE MUESTREO DE LA MACROFAUNA ACUÁTICA DEL ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR, según las características de las prestaciones a ejecutar recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.

Tercera.- El contratista se compromete a la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Cuarta.- El precio que se ha de abonar asciende a la cantidad total 49.587,00 euros IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 10.413,27 euros; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 60.000,27 euros. El presente contrato estará cofinanciado en un 75 %, por el Fondo Europeo Marítimo y de la pesca dentro del código de operación G1612121U10001 "Ecología en el Guadalquivir investigación a largo plazo, (GUADALQUIVIR-LTER), Proyecto presupuestario de inversión 2016000316

Quinta.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de 25 meses, iniciándose el día 28 de octubre de 2019; no pudiendo ser objeto de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el

En el supuesto de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, ante este acto de formalización no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, pudiendo presentar con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décima.- Si en la fase de selección y adjudicación, la persona contratista hubiese presentado certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o certificado comunitario de clasificación, acreditativos de alguna circunstancia, ésta declara responsablemente que las circunstancias reflejadas en los correspondientes certificados no han experimentado variación. En todo caso, el contratista afirma que su empresa no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Undécima.- El presente contrato ha sido informado como modelo por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, mediante el informe número CAPI00125/2018 de fecha de 28 de noviembre de 2018, y aprobado por el Órgano de contratación de IFAPA con fecha 27/12/2018.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo.

POR LA ADMINISTRACIÓN	**POR LA ADJUDICATARIA**
	Benita Torres
D. José Cara González	**Dña. Benita Torres Tamayo**

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	24/10/2019 14:21:59	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	64oxu745RYY4ZN1g051t4sje+m89Dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 24 de febrero de 2015 por la que se hace público Acuerdo de 20 de febrero de 2015, de la Secretaría General del IFAPA, por la que se delega la competencia de autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se expresa.			PÁGINA: 5/6
FIRMADO POR	JULIO ALVAREZ-OSSORIO CARACUEL - UNIDAD DE SEGUIMIENTO		
CENTRO DIRECTIVO	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	FECHA EMISIÓN	30/10/2019 12:40
CONSEJERÍA O ENTIDAD	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AHHXEXBXPNN7H8J5W9JR56H3PR	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 24 de febrero de 2015 por la que se hace público Acuerdo de 20 de febrero de 2015, de la Secretaría General del IFAPA, por la que se delega la competencia de autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se expresa.			PÁGINA: 6/6
FIRMADO POR	JULIO ALVAREZ-OSSORIO CARACUEL - UNIDAD DE SEGUIMIENTO		
CENTRO DIRECTIVO	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	FECHA EMISIÓN	30/10/2019 12:40
CONSEJERÍA O ENTIDAD	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AHHXEXBXPNN7H8J5W9JR56H3PR	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/